Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YULESSI PAOLA SARMIENTO CRIADO
DEMANDADO : FREDY ALEXÁNDER PÉREZ DELGADO
RADICACIÓN : 2018-00061

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de marzo de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

El Despacho se abstiene de darle trámite al escrito que antecede, indicándose a la abogada que el auto que aprobó la liquidación del crédito se encuentra en firme por tanto no procede su modificación y/o aclaración conforme lo establece el artículo 285 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 **del** 10 ABR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YULESSI PAOLA SARMIENTO CRIADO
DEMANDADO : FREDY ALEXÁNDER PÉREZ DELGADO
RADICACIÓN : 2018-00061

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede, y previo resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar debe la parte interesada allegar la caución conforme lo establece el artículo 602 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 28 **del** 10 ABR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria